



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° 2025- 0036788-SGD, presentado por la Servidora **CHIROQUE SILVA OLGA LIDIA**, Informe Técnico N° 000478-2025-MPCH/GRRHH-AC, Informe N° 001717-2025-MPCH/GAF-SGTF, e Informe Legal N° 000339-2025-MPCH-GRR.HH-S-OEBG.

CONSIDERANDO:

Mediante Expediente N° 2025-0036788-SGD, la Servidora Obrera **CHIROQUE SILVA OLGA LIDIA** solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su madre **María Teófila Silva Fernandez**, ocurrido el 23/03/2025; para tal efecto adjunta copia certificada de Acta de Nacimiento del solicitante, con la cual se acredita el entroncamiento familiar entre el recurrente y el causante del beneficio; Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC – Chiclayo, documento de identidad y copia de boleta de pago.

Que, el Acta Final de Negociación Colectiva para el año 2025, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 542-2024/MPCH/A de fecha 31/07/2024, señala en sus **CONDICIONES GENERALES: Primero:** Las partes convienen que los acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo resulten aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentren en planilla de pagos, a la fecha de suscripción del acta final del Convenio Colectivo, entrando en vigencia de lo pactado a partir del 1 de enero del 2025. **Segundo:** Las partes acuerdan el respeto y cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos con carácter permanente constituidos en derechos adquiridos y solo podrán ser modificados para mejorar las condiciones ya pactadas con los dirigentes de los trabajadores obreros sindicalizados, establecidos a través de los pactos o convenios colectivos celebrados en años anteriores y derechos que se vienen cumpliendo de acuerdo a Ley.

Mediante Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2018, suscrita entre el Sindicato de Obreros y esta Municipalidad Provincial, aprobada con Resolución de Alcaldía No. 519-2017-MPCH/A de fecha 13/07/2017, señala en sus **DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES: Primero:** Las partes convienen que los nuevos acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo resultan aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentran en planilla de pago, la vigencia de lo pactado será de aplicación a partir del 01 de enero del 2018, en sus **ACUERDOS PREVIOS: 29 Subsidios: b)** Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en seguir otorgando por fallecimiento familiar directo (esposa, padres e hijos) 02 remuneraciones totales por fallecimiento y 02 remuneraciones totales por gastos de sepelio de acuerdo a ley", y 01 remuneración total por pacto.

El artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra obligado a su cumplimiento.

El Área Compensaciones (Remuneraciones de Obreros) emite el Informe Técnico N° 000478-2025-MPCH/GRRHH-AC de fecha 14/08/2025, indica que, la Servidora Obrera **CHIROQUE SILVA OLGA LIDIA**, le asiste Tres (03) Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

N° EXPEDIENTE: 2025-0036788



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Remuneración (remuneración a marzo 205 -30 días) S/. 1,741.64

LIQUIDACION SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO 02 REMUNERACIONES TOTALES

S/. 1,741.64 X 02 = S/. 3,483.28

LIQUIDACION GASTOS DE SEPELIO Y LUTO 02 REMUNERACIONES TOTALES (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 348/2023/MPCH-A)

NO ANEXA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA EXIGIDA POR EL TUPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348/2023/MPCH/A (01) REMUNERACIÓN TOTAL

S/. 1,741.64 X 01 = S/. 1,741.64

Monto total del subsidio por fallecimiento S/. 5,224.92

La Subgerencia de Tesorería y Finanzas en el Informe N° 001717-2025-MPCH/GAF-SGTF de fecha 19/08/2025, indica que la Servidora Obrera **CHIROQUE SILVA OLGA LIDIA**, no presenta anticipo otorgado por concepto de subsidio por fallecimiento por el deceso de su madre **María Teófila Silva Fernández**.

Como es de verse en autos, se entiende que, de la revisión y análisis de la normatividad vigente y antecedentes presentados, es **PROCEDENTE** el pago por concepto de subsidio de fallecimiento de familiar directo a favor de la Servidora Obrera **CHIROQUE SILVA OLGA LIDIA**.

Estando a lo informado y conforme a las facultades de la primera instancia administrativa establecida dentro del marco de la estructura Gerencial de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de la servidora Obrera **CHIROQUE SILVA OLGA LIDIA**, el Subsidio por fallecimiento equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales, ascendente a la suma de **S/. 5,224.92 soles, (Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con 92/100 soles)**, por el deceso de su madre **María Teófila Silva Fernandez** ocurrido el 23/03/2025, de acuerdo al Informe Técnico N° 000478-2025-MPCH/GRRHH-AC de fecha 14/08/2025, emitido por el Área de Compensaciones (Remuneraciones Obreros), y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, efectúe el pago neto de **S/. 5,224.92 soles, (Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con 92/100 soles)** a la Servidora Obrera **CHIROQUE SILVA OLGA LIDIA**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.: cc.: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS
AREA DE COMPENSACIONES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS